



CONSTANCIA: El día 19 de enero de la anualidad que avanza, se vencieron los 15 días para que los emplazados concurrieran. No lo hicieron. Pasa al Despacho para proveer.

Armenia, 2 de marzo de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00217-00.

Una vez registrado el emplazamiento dirigido a los convocados CARLOS EDUARDO y JOSÉ FERNANDO AGUDELO JARAMILLO, DIANA, IVÁN DARÍO y MARTHA CECILIA VELÁSQUEZ JARAMILLO, NUBIA JARAMILLO DE BURITICÁ, CARMEN o CARMENZA JARAMILLO DE MORENO, MIRYAM JARAMILLO DE VÁSQUEZ y MARÍA VICTORIA MORENO JARAMILLO, sin que hubieran comparecido ante la Célula Judicial en el intervalo de ley, resulta procedente designar curador *ad litem*, a fin de que emprenda la defensa de sus intereses, en el marco del actual asunto.

De ese modo, se nombra al abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, identificado con C.C. N° 9.726.740 y portador de la T.P. N° 265.040 del C.S. de la J., cuya dirección electrónica de contacto es: mape0505@hotmail.com.

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otro lado, es menester **requerir nuevamente** al extremo suplicante para que acate lo ordenado a través de auto calendado a 26 de octubre de 2020, es decir que adelante las actuaciones de averiguación de la dirección y medios de noticiamiento de la empresa MOTO EXPERIENCIA S.A.S.

Finalmente, **se exhorta por segunda vez** al secuestre, a fin de que cumpla lo indicado en el aludido proveído, rindiendo el informe detallado de las actuaciones adelantadas respecto del bien raíz puesto bajo su custodia, acompañado de los documentos concernientes a los cánones de



arrendamiento causados. A la par de ello, establecerá el estado en el que se encuentra el haber y si es preciso realizar reparaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

337239c246a9845cb4574bddd06ded65adecbfed87c6b710dc76ec4eb658
bfad

Documento generado en 01/03/2021 11:13:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>